

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:20 DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 03 TRÉS DEL MES DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/14/2020 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ Y CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME, EN CONTRA DE: *“Actos de violencia política, actos de violencia psicológica, violencia patrimonial, violencia económica, violencia laboral o análoga, actos de las autoridades responsables que impiden a los suscritos el correcto y adecuado desempeño del cargo como regidores, la omisión de pago completo de sus remuneraciones a partir del primero de enero de año 2020, la violación a su derecho de petición por no dar contestación a diversas peticiones realizadas y las agresiones verbales y simbólicas por parte de las autoridades responsables, que se realizan de manera directa, mediante publicaciones en Facebook y Whatsapp”;* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a tres de julio del año dos mil veinte.*

Vista la razón de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, primer párrafo y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 32, fracción XV y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; SE ACUERDA:

PRIMERO. Tener por recibido a las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos el primero de julio de dos mil veinte, escrito signado por por la Licenciada Ma. Guadalupe Martínez Anguiano, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., mediante el cual manifiesta dar contestación al requerimiento contenido en el acuerdo de fecha veintidós de junio del año en curso, dictado dentro del expediente TESLP/JDC/14/2020 del índice de este Tribunal Electoral; anexando a su escrito de cuenta, documentación siguiente:

a) En diez hojas, incluida certificación, copia certificada de un ejemplar de edición extraordinaria publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el treinta de septiembre de dos mil dieciocho, que contiene la declaración de validez de la elección de los cincuenta y ocho ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2018 al 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno (anexo 01);

b) En ciento veinticuatro hojas, incluida certificación, copia certificada de diversos recibos de nómina emitidos a favor de los C.C. Zavala González María Consuelo, Segura Hernández Alma Graciela y Espinoza Jaime Carlos Gerardo, con el puesto de segundo regidor, sexto regidor y tercer regidor, respectivamente, en el periodo quincenal del primero de octubre de dos mil dieciocho al quince de junio de dos mil veinte; y,

c) En cuatro hojas, incluida la certificación, copia certificada del Acta número cuarenta y tres, de la Sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., celebrada a las 18:45 dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de octubre de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Se le tiene al Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., por contestando el requerimiento efectuado y adjuntado la documentación señalada.

TERCERO. Agréguese las constancias referidas al expediente que nos ocupa para los efectos legales conducentes las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

*CUARTO. En atención, a la contestación de la autoridad responsable con relación a que no existe omisión alguna en el pago completo a las actoras y al actor; con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral vigente, requiérase al Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., para que en el término de cinco días hábiles a partir de la respectiva notificación **informe** a este Tribunal Electoral lo siguiente:*

a) Cuál fue la cantidad asignada por el Poder Legislativo para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, para el concepto de dietas a los miembros integrantes Presidente Municipal, Síndico y Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

b) Cuál es la cantidad que por concepto de pago por el desempeño de su encargo en el ejercicio fiscal 2019, recibió el resto de los integrantes del ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.:

-Presidente Municipal,

-Síndico y

-Regidores de mayoría relativa y representación proporcional

c) Cuál es la cantidad que por concepto de pago por el desempeño de su encargo han recibido en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo todos del presente año, el resto de los integrantes del ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.:

-Presidenta Municipal,

-Síndico y

-Regidores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

-Copia certificada que acredite el pago de las dietas correspondientes.

d) Informe si María Consuelo Zavala González, Alma Graciela Segura Hernández y Carlos Gerardo Espinoza Jaime, asistieron a la sesión de Cabildo en la cual se aprobó el presupuesto a solicitar para el ejercicio fiscal 2020, asimismo, adjunte la copia certificada del acta respectiva.

e) Informe a este Tribunal Electoral si María Consuelo Zavala González, Alma Graciela Segura Hernández y Carlos Gerardo Espinoza Jaime han asistido a las sesiones de Cabildo celebradas en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del presente año, asimismo, adjunte copia certificada de las respectivas actas.

QUINTO. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma Magistrada Dennise Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.